



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 DIC 2022	
Recibido.....	Hs. 1530
Exp. N°.....	C.D. 50379

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1 -** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Distrito Bigand, Departamento Caseros, que se describe a continuación según título: inmueble compuesto por Lote 1, es parte del número de Plano N° 151090/05, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 376, Folio 32, n° 397.599, Partida Impuesto Inmobiliario 180700-398285/0009-6; y el Lote 2, número de Plano N° 159393/09, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General Rosario, Tomo 375, Folio 325, n° 401.696, partida 180700-398285/8100-6-8 empadronado sobre la Parcela N° 1807PB000000100.

**ARTÍCULO 2 -** El bien inmueble sujeto a expropiación, conforme lo dispuesto por el artículo anterior, será destinado a la regularización dominial para el asentamiento de la familia emplazada allí y al desarrollo de unidades productivas agroecológicas con fines sociales e instituciones educativas de formación campesina.

**ARTÍCULO 3 -** A partir de la promulgación de la presente, suspéndase toda acción de desalojo de dicho predio mientras dure el trámite expropiatorio.

**ARTÍCULO 4 -** Comuníquese al poder ejecutivo.

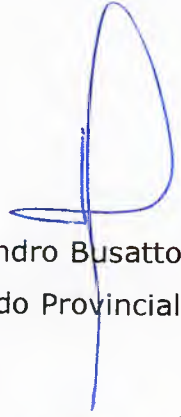
Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Mónica Peralta  
Diputada Provincial


Fabian Palo Oliver  
Diputado Provincial

  
Leandro Busatto  
Diputado Provincial


  
Carlos del Frade  
Diputado Provincial

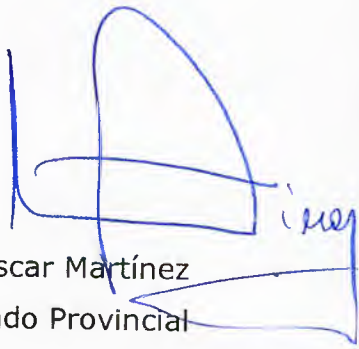
Ruben Giustiniani  
Diputado Provincial

  
Agustina Donnet  
Diputada Provincial

  
Lucila De Ponti  
Diputada Provincial

Matilde Bruera  
Diputada Provincial

  
Cesira Arcando  
Diputada Provincial

  
Oscar Martínez  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1921 la familia Marinucci vive y cultiva cincuenta y ocho (58) hectáreas en la localidad de Bigand, Departamento Caseros. Oscar Marinucci y Sandra Gobbo ocuparon y explotaron el campo por más de 32 años, iniciando la posesión en el año 1990 sin sufrir turbaciones ni impedimento alguno.

Luego de casi dos décadas de trabajo, la "Fundación Honorio Bigand de Asistencia y Desarrollo Solidario", institución constituida por disposición testamentaria de la Sra. María Mercedes Octavia Bigand, la última heredera de Víctor Bigand, quien fuera el fundador de dicho pueblo, impetró un proceso que intenta, según aporta la familia afectada, desalojar a quienes ostentan la pacífica y pública tenencia de las 58 has. mencionadas.

El proceso judicial iniciado pretende despojar a la familia de las tierras en las que ha vivido y trabajado durante cuatro generaciones; subsistiendo hasta la fecha.

Esta situación particular se inscribe en un conflicto de mayor escala que incluye 3.500 has. y que en el mes de junio de 2022 fue noticia en los principales medios de comunicación de la provincia y el país a partir del intento de la misma Fundación por cercar y alambrar una manzana lindera al cementerio de Bigand, que está en pleno litigio judicial. En consecuencia, la comuna de dicha localidad debió destinar sus propios vehículos y máquinas para impedir el cerramiento ilegal del cementerio, además de denunciar el hecho ante la policía e informar a la población que se movilizó de inmediato e inició una vigilia que se sostuvo durante muchos días.

El jueves 16 de junio de 2022 se realizó una asamblea ciudadana encabezada por el presidente comunal Alejandro Ruggeri donde





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se denuncia públicamente que la Fundación Honorio Bigand lleva adelante diversos procesos que, a entender de los assembleístas, afecta gravemente los intereses de la comunidad toda. Allí diversos assembleístas denunciaron a viva voz diversos hechos que darían cuenta de un conflicto social generado a partir del accionar de la mencionada fundación. A modo de ejemplo, se señaló que abogados de la Fundación utilizaron instalaciones de la Iglesia como oficina para recibirles cánones a los aparceros, en efectivo y sin mediar debido respaldo documental, una suerte de canon por los frutos del contrato: "tomamos conocimiento de que los abogados de la Fundación realizaron operaciones en efectivo por 10 millones de pesos en la propia Iglesia de Bigand, usando una oficina y con permiso del cura", según declaraciones públicas en dicha asamblea.

En lo que respecta a las tierras sujetas a expropiación, se informó que las mismas pertenecían al fundador del pueblo, Víctor Bigand, quien desde 1921 les cedió las parcelas a distintas familias campesinas, entre ellas 58 has. a la familia Marinucci.

En 2004, al fallecer la última heredera del fundador, María Mercedes Bigand, comenzó una estrategia por parte de la Fundación Honorio Bigand, sus miembros y abogados, para desalojar a los colonos y hacerse de esos terrenos. El testamento de la nieta de Víctor Bigand disponía el legado de los campos a la Fundación para destinar los frutos a la "caridad y el bien público", ya que dicha fundación debía ocuparse del mantenimiento y desarrollo de cinco instituciones del pueblo: el hogar de ancianos, la escuela primaria, el hospital, la iglesia católica y una capilla.

El texto del testamento, se denunció, siempre les fue ocultado a los colonos. Asimismo los vecinos manifestaron que, tras una ardua lucha judicial pudieron comprobar en el año 2005 que había una cláusula que los beneficiaba. Según la misma, sus tierras no podían ser enajenadas por el término de diez (10) años y les otorgaba un derecho de preferencia para adquirir la propiedad. Ante esta situación, la Fundación debió aceptar suscribir los contratos al mismo tiempo que comenzó una nueva etapa, como consecuencia de la cual se fue expulsando a los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

históricos poseedores de sus chacras, incluso algunos de ellos sufrieron consecuencias en su salud debido al estrés al que fueron sometidos.

Otros, los menos, lograron en 2015 renegociar los contratos pero con cláusulas "leoninas que los perjudican notoriamente y los tenían sumamente endeudados y con miedo". El tema tomó estado público a nivel nacional a partir de un informe de la Revista Viva, del diario Clarín, titulada "Infierno grande" (septiembre de 2005).

De las 26 familias que aparecen en aquel artículo periodístico, sólo quedó en pie la vivienda de los Gobbo-Marinucci, que hace años manifiestan sufrir "todo tipo de ataques cuyo objeto es ahogarlos económicamente para desalojarlos y quitarles sus tierras". En diciembre de 2019, la Fundación intentó secuestrar la cosecha y la policía se llevó detenido a Oscar Marinucci. En aquel momento, el Foro Agrario de Santa Fe manifestó a través de un comunicado que "Oscar Marinucci es hipertenso y se descompuso cuando fue llevado por la policía a la comisaría de Bigand. Y, además le subió la glucemia, y por orden de un médico terminó hospitalizado, regresando a su hogar pasada la medianoche".

Finalizando el 2020, y después del espinoso suceso relatado con anterioridad, la familia Gobbo - Martinucci denuncia en forma pública que miembros de la Fundación ingresaron con un tractor a sus tierras, sin ninguna orden judicial o notificación previa, destrozando el maíz agroecológico que con tanto sacrificio y conciencia habían sembrado. También se denunciaron fumigaciones ilegales en las tierras donde se alimentan los animales.

Hace muchísimos años la familia reclama para que se apliquen las leyes vigentes de suspensión de desalojos y regularización dominial, amparados en la ley provincial N° 13334 (prorrogada por las leyes N° 13666, 13979 y 14076 - decreto reglamentario 1527/21) y en la ley nacional N° 27118 de reparación histórica para la agricultura familiar. Asimismo, el Ministerio de Producción a través de la Resolución N° 229 de fecha 25/03/2015 reconoció a esta familia como poseedora dentro del



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Registro de Poseedores de la Provincia de Santa Fe y a estas cincuenta y ocho (58) has. para su regularización dominial.

La familia Gobbo Marinucci también se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Agricultura Familiar. Por lo tanto, la familia cumplió todos los procedimientos administrativos de inscripción y ha sido evaluada por la Administración Pública provincial y nacional como sujeto amparado por esas leyes de acuerdo a los requisitos que se establecen en la normativa.

La provincia de Santa Fe, mediante la ley provincial 13.541 adhirió a la Ley de Agricultura Familiar 27.118 y la misma, en su artículo 18 contempla también la suspensión de desalojos a agricultores familiares, campesinos e indígenas, amparo que alcanza al caso de referencia. Tal lo mencionado, se encuentra vigente la Ley Provincial N° 13.666 con sucesivas prórrogas que declara la emergencia y suspende los desalojos de predios rurales al mismo tiempo que establece un Registro de Poseedores y un programa de regularización dominial.

En referencia a las innumerables causas judiciales que intentaron desde la Fundación contra la familia Gobbo Marinucci, sólo vamos a relatar los hechos más relevantes y los postulados más significativos que hacen al fundamento de este proyecto de ley y la justificación de tal medida legislativa.

En 2006 inician el primer juicio de desalojo, los primeros embargos de las cosechas, con la radicación del expediente en la ciudad de Casilda, departamento Caseros, que fue declarado nulo por falta de personería. Posteriormente, los reclamos se trasladan al tribunal de circuito de la ciudad de Cañada de Gómez luego de una excusación en 2011 y con diversos intentos, se mantiene el juicio de desalojo allí.

La sentencia del juzgado de primera instancia hizo lugar a la demanda de desalojo condenando a la familia Marinucci Gobbo a desalojar el inmueble rural aunque suspendió la ejecución del desalojo hasta el 28.02.2020 al considerar aplicables las leyes provinciales 13334 y 13666 y por último, dispuso oficiosamente como modalización de sentencia





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que, previo a concretar el lanzamiento y como condición para la efectivización del mismo, las partes realizaran un procedimiento sucinto de conciliación a los fines de considerar la posibilidad de adquisición del campo por parte de los demandados, más precisamente, de las siete hectáreas donde se encuentran emplazadas la casa habitación y el asiento principal de la actividad agropecuaria

La Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario revocó la sentenciaalzada en cuanto a la suspensión de la ejecución del juicio de desalojo por aplicación de las leyes 13334 y 13666 y confirmó el desalojo.

Seguidamente la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe admitió la queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la familia Gobbo Marinucci contra la resolución 14 del 8 de marzo de 2019 dictada por la Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, por entender que la postulación de los recurrentes contaba "prima facie" con los postulados pero después rectificó su posición.

Contra dicha resolución se interpuso recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que al momento se espera su pronunciamiento de admisibilidad.

Quiere este relato decir que las diferentes instancias judiciales, desde los tribunales inferiores hasta la mismísima Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, han interpretado, entendemos, de forma errónea, o al menos diferente al espíritu que este cuerpo legislativo intentó imprimir a la legislación vigente en la materia en nuestra Provincia, analizando el caso como un mero conflicto entre privados, circunstancia que evitó interpretar el objeto procesal en toda su magnitud social, política y por qué nó también jurídica.

A modo de ejemplo, consignamos breves extractos del fallo publicado por la Corte Suprema Provincia de Santa Fe en la causa "FUNDACIÓN HONORIO BIGAND DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOLIDARIO Y OTROS C/ MARINUCCI, OSCAR Y OTROS - DESALOJO - (EXPTE. N° 718/17 - CUIJ 21-22984255-9) S/ RECURSO DE



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA)" en los cuales se da, inistimos, errónea interpretación de la norma provincial, aportando la mirada, vale decir, la interpretación auténtica del cuerpo que originara la norma puesta en debate.

Manifiesta la Corte: "nos encontramos frente a la interpretación de una norma de emergencia -ley 13334- prevista para la protección de pequeños productores y comunidades originarias, y sancionada por un plazo estipulado, que se ha visto prorrogada en sus términos y aplicación ininterrumpidamente por los legisladores hasta la actual sanción de ley 13979 que establece su vigencia hasta el 29 de febrero de 2022." "En la exposición de motivos de la norma, conllevan a interpretar que la voluntad del legislador ha sido proteger el "status quo" de los colonos que pudieran ver afectado -mediante una sentencia dictada en un procedimiento sumario como es el desalojo- derechos adquiridos que requieren el tránsito por un proceso más largo, un juicio de conocimiento en miras a la consolidación de sus derechos sobre la tierra. Por ello, en modo alguno se puede avalar la pretensión de transformar a la ley en una herramienta para la dilación ininterrumpida de la ejecución de una sentencia dictada en cumplimiento del debido proceso legal."

Continúa el fallo: "Lo dicho se refuerza aún más, si se advierte que, más allá del debate relativo al requisito dominial, la ley 13334 imponía como exigencia en su artículo 1 acreditar "la ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica del predio rural por el término de diez años". Asimismo, las leyes 13666 y la actual ley de prórroga 13979 refrendaron tal requisito. Y tales recaudos no han sido acreditados en el "sub exámine", en particular aquella exigencia relativa a la ocupación "pacífica" por el término de ley. "

Estas afirmaciones dejan entrever que consideran equívoca la actuación de la propia Administración Pública Nacional y Provincial y sus autoridades de aplicación al interpretar que la familia Gobbo Marinucci sí debía ser reconocida como sujeto de las leyes e incluirlas en los Registros.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si el poder judicial cuestiona una norma, podría declararla inconstitucional, lo que no puede es desnaturalizarla con una interpretación contra legem.

Continúa el tribunal supremo "No empece a lo expuesto la invocación de la inscripción en el Registro Nacional de Poseedores, ni la acreditación de la inscripción en el Registro Nacional de Agricultura Familiar, en tanto tales resoluciones derivan de Organismos Estatales que verifican el cumplimiento de determinados recaudos, a partir de declaraciones unilaterales de los peticionantes. ....la resolución administrativa del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe que se expide otorgando el carácter de poseedores a los demandados no ostenta entidad para revertir lo dicho en sede judicial."

En definitiva, ante la presencia de un conflicto social de magnitud, que involucra a todo un pueblo, cuyas aristas enmarcan a la perfección en los extremos que llevaron a esta legislatura a sancionar y prorrogar en tres oportunidades la ley 13334, considerando que el Poder Ejecutivo Provincial también interpretó que debía ingresarse al registro creado al efecto a los ahora perjudicados, y ante la disímil interpretación judicial del espíritu de la normativa que restringió el universo de beneficiarios de la ley, introdujo expresamente requisitos, perjudicando el derecho de un pequeño productor rural, es que esta Legislatura encuentra como único camino esta ley de expropiación.

La justicia provincial no ha aplicado adecuadamente las normas que fueron sancionadas especialmente para dar amparo a situaciones como la mencionada, de notoria injusticia y desigualdad de fuerza entre las partes en las que la más fuerte pretende imponer condiciones abusivas y despojar del derecho a la tierra a los agricultores familiares que viven trabajan y subsisten en las mismas.

Uno de los tantos problemas que arrastra históricamente la provincia de Santa Fe es la inseguridad en la tenencia de la tierra de las familias rurales agudizado por la expansión de la frontera agropecuaria y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por las obras de infraestructura regional y en este caso en particular por el accionar de la fundación.

La regularización dominial, la obtención de la propiedad legal de la tierra, es una lucha de fondo que hasta hoy sostienen distintas organizaciones y asociaciones civiles impulsoras de la ley 13666, prorrogada por las leyes 13979 y 14076: «Declaración de emergencia y suspensión de desalojos en predios rurales», que establece la suspensión de desalojos en toda la provincia por dos años, para agricultores familiares que estén produciendo y que tengan alguna irregularidad en sus títulos de tierra o que no tengan títulos y sean poseedores.

El objetivo es claro: que no sean desalojados y que el Estado brinde herramientas para poder regularizar su situación dominial

Producto de todo lo relatado, la familia Gobbo - Marinucci ya perdió en manos de la Fundación una importante porción de sus cincuenta y ocho (58) has. originales, contando sólo en la actualidad con su hogar y una pequeña parcela donde crían animales, amenazada por disposiciones del tribunal actuante que aceptan avanzar con un posible lanzamiento inminente sin respetar el tiempo de espera del pronunciamiento de la Corte Suprema de la Nación.

Han sido muchísimas las organizaciones que han acompañado la lucha durante todos estos años, organizaciones de la agricultura familiar, campesina, indígena, de trabajadores agrarios y pescadores, organizaciones sociales y ambientales, entre otros, tales como el Foro Agrario Santafesino Soberano y Popular, ACINA, AMRAF, GEA, FAA, MML, FECOFE, MTE, FEDERACIÓN RURAL, UTEP AGRARIA, TRINCHERA CULTURAL, IEFI, Asociación de Mujeres Rurales Argentinas, Obreros del Surco, que una y mil veces exigieron que se suspenda el desalojo a la familia Marinucci de la localidad de Bigand "a los fines de garantizar el derecho al trabajo y la vivienda de una familia campesina".

Por todo lo expuesto, el presente proyecto de ley propone la expropiación de las cincuenta y ocho (58) hectáreas que la familia Gobbo Marinucci posee hace más de un siglo, con el objetivo de avanzar en la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

regularización dominial para el asentamiento legal y definitivo de la familia y, en segundo lugar, destinar parte de estas tierras al desarrollo de unidades productivas agroecológicas para brindar posibilidades de trabajo a los jóvenes de la localidad de Bigand y donar parte de la producción a instituciones sociales y, asimismo, seguir desarrollando la educación popular a través de instituciones educativas de formación campesina.

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial

Mónica Peralta  
Diputada Provincial

Fabian Palo Oliver  
Diputado Provincial

Leandro Busatto  
Diputado Provincial

Carlos del Frade  
Diputado Provincial

Ruben Giustiniani  
Diputado Provincial

Agustina Donnet  
Diputada Provincial





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial

Matilde Bruera  
Diputada Provincial

Cesira Arcando  
Diputada Provincial

Oscar Martínez  
Diputado Provincial